PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA PISTA MULTIDEPORTIVA 20 POR 10 METROS DE OCUPACION EN PLANTA PARA JUEGO CON PELOTA EN EL PARQUE DE ONDEJEDA.. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art. 156 LCSP)

TRAMITE.- ORDINARIO

SOMETIMIENTO DEL CONTRATO A CONDICIÓN SUSPENSIVA.- NO

DIVISIÓN EN LOTES.- NO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000.www.sestao.eus

INDICE

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION. 3

2.- PLAZOS. 4

3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN. 5

4.-REVISION DE PRECIOS. 5

5.- PAGOS. 6

6.- GARANTIAS. 6

7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 8

8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL 8

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION 9

10.- DOCUMENTACION 9

11.- PLAZO Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES. 13

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION 17

13. MESA DE CONTRATACIÓN : CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPUESTAS 19

14.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 23

15- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- 25

16.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 26

17..- MORA DEL CONTRATISTA. 30

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES. 30

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 31

20.- TRIBUNALES COMPETENTES. 32

21.- RÉGIMEN JURÍDICO. 32

22.- MODELO DE PROPOSICION 34

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000.www.sestao.eus

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION.

De conformidad con el artículo 99 de la Lcsp, es objeto de la presente licitación, la contratación del suministro, Instalación y puesta en servicio de la pista multideportiva 20 por 10 metros de ocupación en planta para juego con pelota en el Parque de Ondejeda, de conformidad con el alcance de las Bases Técnicas formulada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 22 de septiembre de 2021.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas , dentro del objeto del presente expediente de contratación se incluirán al menos los siguientes trabajos :

a) Preparación de la superficie

b) Cimentación y anclado del sistema al pavimento.

c) Pintura de la Solera

d) Certificación de conformidad con el Sello de la Entidad Nacional de Acreditación .

La instalación deberá ser anti-vandálica , cerrada, con dos porterías de balonmano y dos canastas de baloncesto.

Codificación de la nomenclatura CPV 37535200-9 - Equipamiento para terrenos de juego (Principal)

El objeto del presente contrato se encuentra calificado como de suministro al amparo del artículo 16 de LCSP. A su vez, se adjudicará mediante el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, en relación con el artículo 156 y concordantes del citado Texto Legal.

No división en lotes.- Artículo 99.3 de la Lcsp. El objeto del contrato precisa de una coordinación y planificación de todas las actividades que la componen, por necesidades técnico-constructivas, y por la interrelación y continuidad existente en su puesta en ejecución material. Por lo tanto, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

Necesidades a satisfacer.- De conformidad con el artículo 116 de la Lcsp, con esta actuación, de conformidad con la propuesta formulada por los Servicios Técnicos

Municipales se pretende la mejora del Parque de Ondejeda, en los términos indicados en líneas precedentes. Dentro de este objetivo, por parte de la III Teniente de Alcalde se ha señalado la necesidad de recuperar el mobiliario urbano existente en dicho emplazamiento lo que contribuirá en la mejora del espacio municipal .

La oferta se formulará por las licitadoras, conforme al detalle señalado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de conformidad con las condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales, **sin admitirse la presentación de variantes.**

El presente contrato, se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

2.- PLAZOS.

De entrega del suministro

De conformidad con las determinaciones del artículo 29 de la **LCSP**, la ejecución de los trabajos tendrá un **plazo máximo de entrega de CATORCE SEMANAS** contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo. El replanteo se deberá producir en un plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato.

El plazo contractual será ampliable en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 29 y 195.2 de la LCSP en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). En todo caso, la ampliación de plazo debe ser acordada de forma expresa. La solicitud de ampliación habría de realizarse con antelación a la expiración del plazo señalado en el Acta de Comprobación del Replanteo para el Inicio de las Obras, con un detalle suficiente de las causas justificativas para la ampliación del plazo, acompañada de un informe al respecto. **Los motivos para la ampliación del plazo de ejecución en ningún caso podrán ser imputables al contratista.**

La adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Sestao a través de escrito presentado ante el Registro General de Entrada dirigido a la Sección de Contratación, así como a la Sección de Intervención Municipal, la fecha de finalización de la obra. *Será considerada como infracción grave el incumplimiento de la obligación de comunicar la solicitud de recepción.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 150 euros semanales.

3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN.

El precio de esta contratación para el suministro de referencia, al amparo del artículo 100 de la LCSP, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos Municipales se fija en la cantidad máxima de **29.500 EUROS (29.500,00€),** al que adicionado el **IVA,** resulta una cantidad final de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (35.695,00€),** rechazándose todas aquellas propuestas que superen el tipo señalado.

En las proposiciones que formulen los licitadores, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, el coste de los medios materiales y personales empleados en la ejecución y con carácter definitivo los gastos de transporte, los gastos auxiliares, además del beneficio industrial, imprevistos, gastos y todo tipo de impuestos que les sean de aplicación.

El presente expediente es de **tramitación anticipada** por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, importa el valor estimado del contrato, la cantidad de 35.400,00€, incluido el porcentaje de un 20%, IVA excluido, conforme al siguiente detalle :

TIPO DE LICTACIÓN	29.500,00€
PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN	5.900,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	35.400,00€

4.-REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, considerando el importe del precio establecido para la licitación, al amparo del artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios del contrato, teniendo en cuenta que en el sistema de determinación del presupuesto del contrato, no es previsible que se produzcan, oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio del suministro y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000.www.sestao.eus

5.- PAGOS.

El pago del suministro, objeto de la presente licitación, se efectuará contra factura que habrá de presentar el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (www.sestao.eus) y que será informado por los Servicios Técnicos Municipales, en su condición de responsables del contrato, disponiéndose si no se hubieren formulado reparos, el abono correspondiente por el Órgano Municipal competente.

En el caso de que el informe del técnico municipal fuese desfavorable se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que se adopte resolución definitiva sobre el particular quedando a discreción del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado competente, decidir el pago a cuenta de dicha factura de la cantidad que estime conveniente.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquéllas.

6.- GARANTIAS.

a) **Provisional**.

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

b) **Definitiva.**

El adjudicatario vendrá obligado a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del I.V.A. y deberá constituirse dentro del plazo de 10 *días hábiles*, contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el 107. 2 de la LCSP, fuese aceptada a la vista de la justificación presentada, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación.

c) **Formas de las garantías y plazos**

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en los artículos 107 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

- En el caso, de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia **expresa** de las siguientes circunstancias:

*El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.

*Con renuncia expresa al beneficio de excusión.

*Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.

*De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

- En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

* La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

*El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

*El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

*El seguro de Caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En todo caso la constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V, y VI del RGLCAP.

d) **de garantía y recepción de los trabajos.**

En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la finalización del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro y su instalación no se hallen en condiciones de ser recibidos, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, el Ayuntamiento los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000.www.sestao.eus

El suministro, estará garantizado durante **UN AÑO,** contabilizándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

La garantía se entiende total, incluyendo los materiales aportados y la mano de obra y en última instancia la sustitución. Afectará a todos los gastos que puedan ocasionar tales como transporte, desplazamientos de operarios, valor de la mano de obra, materiales e impuestos.

Todas las piezas, accesorios y recambios que se empleen en los trabajos estarán debidamente homologados.

e) **Devolución de la fianza definitiva.**

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista.

7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO .

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás elementos que integran el expediente se podrán examinar a través de su examen una vez publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sestao en la página web del Ayuntamiento, (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Contratación de Biscaytik. .

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores, al amparo del artículo 133 de la LCSP, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores . El Ayuntamiento de Sestao no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora aquella documentación que pudiera haber sido calificada como confidencial.

En ningún caso se admitirá la presentación de una mera Declaración relativa a la confidencialidad de la Propuesta presentada.

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con el suministro, objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

La información referida a cada sujeto, contenida en los expedientes individuales o colectivos abiertos, será custodiada por la empresa adjudicataria y se encuentra a disposición del Ayuntamiento y para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato. Esta información inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, por lo que la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso facilitar esta información a otras Administraciones, Instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

El Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con el objeto del contrato.

10.- DOCUMENTACION

10.1.- Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

I.-De conformidad *con el 59 de la Directiva 2014/24/UE*, las empresas licitadoras acompañarán una Declaración Responsable relativa al cumplimiento de las condiciones determinadas para concurrir a la presente licitación, indicando a su vez que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación con la administración con el alcance señalado en el Reglamento (UE) número 2016/7 "DEUC" en relación con las exigencias de la LCSP . El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado siguiente. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como

la más ventajosa para los intereses municipales aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

II.-En todo caso, la aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación podrá ser acreditada alternativamente por medio de los documentos determinados en el apartado 1 o en su caso a través de las Certificaciones establecidas en el apartado 2.

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas. Quedarán excluidos aquellos licitadores que no acrediten la solvencia mínima exigida en el Pliego.

1.- Documentación administrativa a presentar.-

SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

. - **La solvencia técnica de los licitadores:** En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto al amparo del artículo 89 en relación con el artículo 92 de la LCSP mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este indicando importe, fechas y lugar de ejecución de las obras, y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y

determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza se acudirá a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y en su defecto a los tres primeros dígitos de los códigos de CPV.

Asimismo, declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que este disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad y del control de seguridad y salud, acompañando los documentos acreditativos correspondientes.

.- **Empresas de Nueva Creación. Solvencia Técnica**.- No obstante, cuando la licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional podrá acreditarse, a elección de la licitadora, por el medio del requisito establecido en el artículo 89 b) de la Lcsp:

"Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad."

. - **La Solvencia económica de los licitadores.**- Los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos de la solvencia económica de los licitadores al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la LCSP. En concreto, se justificará con la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen anual de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.-) Certificación Administrativa.

Alternativamente al amparo del artículo 96 de la LCSP, se podrá acreditar la aptitud y en su caso tanto las condiciones de solvencia económica y financiera, además de la solvencia técnica exigida a través de las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas. Dichas certificaciones, acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no

concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, acreditará idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. . El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP

Aquellos licitadores que acreditarán su capacidad y solvencia (técnica y económica), a través de la oportuna Certificación Administrativa, adjuntaran una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

10.2- Documentación específica

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su capacidad y solvencia, **con carácter previo a la adjudicación**, por parte del licitador cuya propuesta fuera calificada como la más ventajosa para los intereses municipales, se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales , reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

b) Declaración Responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

c) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

.- Documentos acreditativos de que se dispone de una estructura técnica propia que de cobertura a las necesidades e incidencias producto del desarrollo del contrato El personal técnico deberá ser capaz de resolver todos los problemas surgidos en el equipamiento, debiendo encontrarse debidamente capacitado y formado para el desempeño de su cometido.

En especial deberá garantizar el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

.-Documento que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/1997 de 17 de enero. Si la modalidad refiere a un Servicio Ajeno de Prevención, deberá aportar contrato del concierto firmado.

.-Documento acreditativo de tener contratado el Servicio de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.

10.3.- Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a *los artículos 65, 87 Y 89* de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- PLAZO Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

En relación con lo dispuesto por el artículo 74 y concordantes de la LCSP, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos que se describen. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. *La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

La presentación de la oferta supondrá:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- *la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el articulo 138 de la LCSP , la Administración contratante deberá facilitarla al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las ofertas *se presentarán en* ***formato electrónico*** en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación:
http://www.sestao.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2021-xxxx3

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus tlf 900 840 250

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica:

contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en los procedimientos abiertoss , el plazo de presentación de proposiciones será de **15 días** contados desde la fecha de publicación del Anuncio en la Plataforma de Contratación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP. Los sobres se presentarán en la siguiente forma:

SOBRE PRIMERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE A:

Incluirá la *documentación administrativa* del licitador que se presentará en distintos archivos electrónicos así como la proposición técnica (memoria técnica) y se titulará **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA PISTA MULTIDEPORTIVA 20 POR 10 METROS DE OCUPACION EN PLANTA PARA JUEGO CON PELOTA EN EL PARQUE DE ONDEJEDA**

En lo que respecta a la referida documentación administrativa, se presentará una Declaración Responsable (DEUC) relativa al cumplimiento de todos los requisitos para concurrir a la licitación, así como un compromiso por parte del licitador aceptando la remisión de las comunicaciones a través del correo electrónico.

En su caso se incluirá la documentación relativa al compromiso de constitución en UTE

.

SOBRE SEGUNDO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE B

En el mismo se incluirá en distintos archivos electrónicos la documentación relativa a los **criterios no cuantificables** por fórmulas matemáticas previstos en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas y se subtitulará ""**PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA PISTA MULTIDEPORTIVA 20 POR 10 METROS DE OCUPACION EN PLANTA PARA JUEGO CON PELOTA EN EL PARQUE DE ONDEJEDA**

En lo que respecta a la memoria técnica, se realizara con el detalle indicado en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.(**calidad de la composición e integración en el parque, cimentación, anclaje, tornillería y protecciones, estructura de acero y soldaduras, galvanizado, pintura componente de la instalación, pintura de la solera así como entidad que emitirá certificado de conformidad con el sello de la entidad nacional de acreditación**)

En todo caso se deberá identificar el procedimiento al que se refiere.

Podrá el Ayuntamiento, respecto a dicha propuesta técnica, solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva. En cualquier caso, la misma deberá desarrollar con el suficiente detalle y claridad la propuesta del licitador/a para la ejecución de las obras descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas Municipal.

SOBRE TERCERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE C:

En el mismo se incluirá en distintos archivos electrónicos la documentación relativa a los **criterios cuantificables** por fórmulas matemáticas previstos en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas y se subtitulará ""**PROPOSICIÓN ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA PISTA MULTIDEPORTIVA 20 POR 10 METROS DE OCUPACION EN PLANTA PARA JUEGO CON PELOTA EN EL PARQUE DE ONDEJEDA**

La proposición económica se presentará de conformidad con lo indicado en las Bases Técnicas reguladoras de la contratación, así como de conformidad con el modelo que se señala al final de este Pliego de Cláusulas, de conformidad con el *artículo 139 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).*

En su oferta, los licitadores deberán indicar el precio total por los que concurran a la licitación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de la oferta más ventajosa para los intereses municipales, de conformidad con el alcance señalado en el artículo 145 de la LCSP, por orden decreciente serán objeto de consideración, los siguientes criterios de valoración. De los citados criterios, los dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, serán objeto de consideración los siguientes:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR: 45 PUNTOS, con cargo al siguiente desglose:

CALIDAD DE LA COMPOSICION E INTEGRACION EN EL PARQUE.(20 PUNTOS)

Se juzgará la calidad compositiva de la "pista multideportiva" ofrecida y su integración en el Parque de Ondejeda. Para la valoración de las ofertas se efectuará un análisis de su contenido en relación con este criterio, otorgándose la máxima puntuación a la mejor de todas ellas y el resto por comparación con la misma.

CIMENTACION, ANCLAJE, TORNILLERÍA Y PROTECCIONES EN EL PARQUE: (05 PUNTOS).

Se juzgara la aptitud de la cimentación, la rigidez del empotramiento en el terreno, del sistema de anclaje, la calidad de la tornillería y los elementos de protección incorporados. Para la valoración de las ofertas se efectuara un análisis de su contenido en relación con este criterio, otorgándose la máxima puntuación a la mejor de todas ellas y al resto por comparación con la misma.

ESTRUCTURA DE ACERO Y SOLDADURAS: (5 PUNTOS).

Se juzgara la calidad del acero empleado, el espesor de pared y la calidad de la soldadura entre piezas distintas. Para la valoración de las ofertas se efectuara un análisis de su contenido en relación con este criterio, otorgándose la máxima puntuación a la mejor de todas ellas y el resto por comparación con la misma.

GALVANIZADO: (5 PUNTOS).

Se juzgara la calidad del proceso de galvanización para recubrir todas las piezas de acero y protegerlas frente a la corrosión por ambiente marino al que quedaran expuestas. Para la valoración de las ofertas se efectuara un análisis de su contenido en relación con este

criterio, otorgándose la máxima puntuación a la mejor de todas ellas y el resto por comparación con la misma.

PINTURA COMPONENTES DE LA INSTALACION: (5 PUNTOS)

Se juzgará la calidad del trabajo de pintura ofrecido sobre las superficies metálicas y galvanizadas. Para la valoración de las ofertas se efectuará un análisis de su contenido en relación con este criterio, otorgándose la máxima puntuación a la mejor de todas ellas y el resto por comparación con la misma.

PINTURA DE LA SOLERA (5 PUNTOS).

Se juzgará la calidad del trabajo de preparación y pintura de la solera de hormigón sobre los que se instalara la "pista multideportiva". Para la valoración de las ofertas se efectuará un análisis de su contenido en relación con este criterio, otorgándose la máxima puntuación a la mejor de todas ellas y el resto por comparación con la misma.

Las propuestas que no alcancen el umbral mínimo de los 23 puntos en la fase del juicio de valor, de conformidad con las determinaciones de la propuesta técnica formulada por el Arquitecto Municipal, serán automáticamente eliminadas y no podrán continuar en el proceso de selección (Artículo 146.3 de la Lcsp)

CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 55 puntos.

PRECIO DEL CONTRATO

Se adjudicará 55 puntos a la oferta más económica entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad, por su importe anormalmente bajo. Las restantes ofertas puntuarán en proporción directa a su baja, respecto de la mejor valorada. En todo caso , se utilizarán dos dígitos para expresar la oferta económica, así como su porcentaje de baja.

Puntuación de cada oferta= (Oferta más baja / Oferta presentada)*55

Se excluirán las ofertas que superen el tipo de licitación.

Para la valoración de la temeridad de las ofertas presentadas se considerarán los parámetros definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 85) en relación con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por la Sección de Interior/Contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador es de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios anteriormente numerados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que ese valor asignado tiene carácter de máximo para cada criterio, valor que podrá ser reducido, a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 , el Órgano Competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

13. MESA DE CONTRATACIÓN : CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPUESTAS

Calificación de documentos:

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la documentación administrativa **SOBRE A**. A los efectos de la expresada calificación, el

presidente ordenará la apertura de los sobres, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerar preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación verbal a los interesados, (presencial o telefónica) y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Perfil del Contratante). La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 55, de fecha de 19 de marzo de 2018. En concreto, se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente: Sra. Alcaldesa.
Vocal : Interventor Municipal
Vocal : Secretario Municipal

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.

13.1.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura del **SOBRE B,"CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR- NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS"** en acto público, que comprenderá la propuesta técnica, pudiendo acordar en su caso la remisión de las propuestas y mejoras correspondientes, si las hubiera, a informe de los Servicios Técnicos municipales que informarán sobre la mayor o menor conveniencia para los intereses municipales de tales propuestas .

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACION

Una vez recibido el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por formulas, se constituirá la Mesa de Contratación en Acto Público y se comunicará en sesión pública, el Resultado de la Calificación de los Documentos presentados procediéndose seguidamente a la apertura del **SOBRE C- CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS.**

En todo caso no se procederá a la apertura de la propuesta económica (SOBRE C) de aquellos licitadores que de conformidad con el artículo 146 de la LCSP, **no hubieran superado el umbral** señalado para la valoración de los criterios subjetivos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Excedan del tipo máximo de licitación.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.

- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no publico propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación, para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Sin son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la LCSP, para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, se requiera al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente. En todo caso el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica , exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (Articulo 140 LCSP). Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la LCSP.

TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en

resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

14.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado desde la formalización del contrato al amparo del artículo 153 de la LCSP. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, los licitadores adjudicatarios previo a la formalización del contrato deberán adjuntar la Escritura Pública de Constitución en Unión, presentando para ello copia del N.I.F. La formalización de los contratos, en su caso, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la LCSP

Con carácter general, la formalización del contrato, se llevará a cabo en documento administrativo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, *dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP*; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Caso de que el adjudicatario pretenda la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento 1ª copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento se acordará una penalidad de un 3% con cargo a la garantía definitiva del importe de la adjudicación que, en su caso, hubiese exigido

14.1.-ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

14.2.- DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN.

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en los Pliegos.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Sestao, de conformidad con el artículo 62 de la Lcsp, designará un Responsable del Contrato dentro de los Servicios Técnicos Municipales para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras cuestiones, al Responsable del Contrato se le asignará la Dirección del Contrato, correspondiéndole las siguientes facultades:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa

adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato

15- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a los Pliegos de Condiciones que le sirven de base. En este sentido será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y concordantes de la lcsp. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso se podrá superar el importe de un 20% del precio inicial. Con carácter específico se considerará un supuesto de modificación del contrato, la ejecución de trabajos complementarios inicialmente no previstos en aras de mejorar el cumplimiento de los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas . Además se considerará la posibilidad de instalar un número mayor de unidades de mobiliario urbano que las inicialmente previstas. Con carácter específico, se considerará además cualquier cuestión que un poder diligente no hubiera podido prever.

VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada

inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el Sr. Alcalde-Presidente podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

16.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1 OBLIGACIONES DE CARACTER ESPECÍFICO

.- El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Lcsp.

.- Ejecutar los trabajos de conformidad con su oferta cumpliendo con los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, será responsable de las reparaciones necesarias en caso de desperfectos ocasionados por los propios trabajos. En todo caso deberá contar con el seguro de responsabilidad civil necesario para la cobertura de las posibles incidencias.

.- Semanalmente durante la ejecución del contrato estará obligado a mantener una reunión con el Responsable Municipal.

.- Será responsable de los errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los dispositivos durante el periodo de garantía .

.- Por la mercantil adjudicataria del suministro, junto con la instalación del referido equipamiento, se deberá presentar documentación técnica de los equipos instalados, incluyendo marcado CE del fabricante, de conformidad con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de estas condiciones prevista en la documentación contractual podrá tipificarse como causa de resolución del contrato, o como infracción grave de conformidad con las determinaciones de la LCSP

.- Las empresas adjudicatarias deberán disponer de los recursos humanos, así como los recursos materiales adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a la administración local.

.-A tal efecto por parte de los adjudicatarios se deberá designar un representante dentro de la estructura de su empresa para la comunicación con el Ayuntamiento de Sestao.

.- El contratista solo podrá utilizar material de reposición original en caso de averías dentro del Periodo de Garantía

Dentro del periodo de garantía, el suministro, caso de deterioro, deberán ser objeto de sustitución por otro de similares características, lo contrario conllevará una penalización.

.- Junto con la instalación del suministro, la adjudicataria deberá presentar la Documentación Técnica correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la Ley. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla. Se podrá subcontratar un 80% de la obra.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia, , la imposición de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del art. 211.1.f).

La adjudicataria deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la Ley.

Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el citado artículo 215, , se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas que cuenten con la conformidad del contratista principal a la factura presentada.

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729
000.www.sestao.eus

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Con carácter específico, la empresa contratista cumplirá las normas sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, así como la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurará el cumplimiento de dicha normativa por parte de cada subcontratista. En concreto, deberá verificar que toda empresa que subcontrate cumple las siguientes obligaciones, con relación a la ejecución del contrato:

- Que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos, y que no se haya producido la cesión ilegal de personas trabajadoras.
- Que su personal dispone de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que dispone de una organización preventiva adecuada.
- Que cumple con todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.
- Que está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas.

La empresa subcontratista deberá disponer del Libro de subcontratación y dar acceso al Libro de subcontratación a la totalidad de agentes que intervienen en la obra, y comunica cada subcontratación anotada en el Libro a la Coordinación de seguridad y salud.

16.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL

.- Durante el desarrollo de los trabajos, por parte del adjudicatario, se cumplirán las obligaciones legales vigentes en materia laboral y en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, ejecutando el servicio bajo las medidas de seguridad establecidas en el REAL DECRETO 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que

tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

.- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales **será causa de resolución de los contratos.** Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

16.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL

Se debe garantizar el cumplimiento exhaustivo de toda la normativa de tipo medioambiental afectada, especialmente en la eliminación de las piezas y componentes desechados, de conformidad con las determinaciones del artículo 202.1 de la Lcsp.

Con carácter específico, la empresa suministradora deberá retirar, en su caso, los residuos generados por los embalajes (cajas de cartón y plásticos y otros residuos) y serán depositados en Puntos Limpios. Esta condición especial de ejecución tiene la calificación de infracción grave.

16.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 09 de diciembre , de transparencia , acceso a la información publica y buen gobierno, asi como en el artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 07 de abril , de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Lcsp relativos al cumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones.

16.5 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL SOCIAL O LABORAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

17..- MORA DEL CONTRATISTA.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

a) Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, la Alcaldía en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista podrá imponer:

Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se entenderá cometida falta leve cuando se incumplan por el contratista obligaciones, sin que el incumplimiento perturbe el normal desarrollo de los trabajos

Se entenderá cometida falta grave cuando el contratista incumpla obligaciones derivadas del presente pliego o de la propia normativa de aplicación y se perturbe además el normal desarrollo de los trabajos. Dentro de las faltas graves se considerará el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Pliego , conforme al siguiente detalle:

Se entenderá cometida falta muy grave cuando el contratista perturbe de manera sustancial el normal desarrollo de los trabajos o cometa dos faltas graves.

Las ***faltas leves*** se sancionarán con multa de entre 60,00 € y 600,00 €.

Las ***faltas graves*** se sancionarán con multa de entre 600,01 € y 1.500,00 €.

Las ***faltas muy graves*** se sancionarán con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 € y, en su caso, ponderando la intencionalidad, la gravedad del perturbación y la reincidencia, con la resolución del contrato.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeren varias infracciones.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 313 de la LCSP se acordarán por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la LCSP.

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

20.- TRIBUNALES COMPETENTES.

ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por el Arquitecto Municipal Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios de fecha de 22 de septiembre de 2021 y en lo no previsto , se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el

párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

2.- **Normativa estatal y europea en materia de protección de datos**. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

3.-La Ley 11/2007 de 22 de junio , de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos en relación con el la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.-En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

5- Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio

6.- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales

7.- **Norma UNE-EN -16630:2015**

Normas UNE-EN 1176/1:2009 y UNE EN 1176/6:2009 en cuanto a la inspección y certificación del suministro.

8.-En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares elaborado por la Sección de Interior/Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al alcance de las prestaciones incluidas dentro del presente contrato.

9.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

22.- MODELO DE PROPOSICION

A) Las proposiciones se ajustarán al siguiente **MODELO**:

SOBRE A O SOBRE PRIMERO.

Documentación administrativa.-

.- Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

SOBRE B O SOBRE SEGUNDO.

Don....., vecino de.....y con domicilio en la calle.....número....., con **D.N.I.** nº....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., según acredita mediante Poder Notarial debidamente acompaña, **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao para la contratación del suministro, instalación y puesta en servicio de pista multideportiva para juego de pelota en el Parque de Ondejeda, así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas

que han de servir de base para la contratación del mencionado suministro, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, por la cantidad total de.....(se expresará la cantidad en número con dos decimales y letra), lo que supone un porcentaje de baja de un ..... (dos decimales)respecto del tipo de licitación.

B) Variaciones del modelo de proposición

B-1) Cuando concurran a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente forma:

"Don....., con domicilio en.....y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....y Don....., con domicilio en .....y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de..... % y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D.....y

MANIFIESTAN "

(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

B-2) Cuando concurran a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

"Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."

(Lugar, fecha y firma del licitador)

En Sestao 15 de octubre de 2021.

El Jefe de la Sección de Interior y Contratación .

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000.www.sestao.eus